

28 OCT 2019

RESOLUCIÓN No. 004925

“Por medio de la cual se modifica la Resolución 0004691 del 16 de octubre de 2019 por medio de la cual se modifica la Resolución 005022 del 07 de noviembre de 2018 por medio de la cual se otorga una licencia de funcionamiento de carácter bienal, la cual a su vez fue aclarada por medio de la Resolución N° 005140 del 19 de noviembre de 2018”

La Directora del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR Regional Santander, en uso de sus facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas en la Resolución 003899 del 08 de septiembre de 2010, adicionada y modificada por la Resolución Núm. 3435 de 2016, y modificada por la Resolución Núm. 9555 de 2016, Resolución N° 8282 del 14 de septiembre de 2017 y por la Resolución 8113 del 13 de septiembre de 2019, y

CONSIDERANDO,

Que mediante la Resolución N° 005022 del 07 de noviembre de 2018, se otorgó Licencia de Funcionamiento de Carácter Bienal a la ASOCIACION SANTANDEREANA PRO-NIÑO RETARDO MENTAL- ASOPORMEN, identificada con NIT. 890.201.397-0, la cual fue aclarada por medio de la Resolución Núm. 005140 de fecha 19 de noviembre de 2018, en el sentido de indicar que la modalidad era EXTERNADO JORNADA COMPLETA, dirigida a niños, niñas y adolescentes de 6 a 18 años, con derechos amenazados o vulnerados con discapacidad.

Que mediante la Resolución N° 0004691 del 16 de octubre de 2019 se modificó la Resolución N° 005022 del 07 de noviembre de 2018 autorizándose su sede operativa ubicada en la calle 42 N° 27-28/40 barrio Sotomayor municipio de Bucaramanga departamento de Santander, precisándose que su sede administrativa sigue ubicada en la carrera 27 N° 42-52 Barrio Sotomayor municipio de Bucaramanga, departamento de Santander.

Que en el referido acto administrativo se omitió plasmar en su parte considerativa que conforme a Acta No. 54 del 30 de septiembre de 2019 del Comité Técnico de Mezcla de Poblaciones y/o Modalidades de la oficina Aseguramiento de la Calidad ICBF Sede de la Dirección General, aprobó la mezcla para la Asociación Santandereana Pro Niño Retardo Mental- ASOPORMEN-Regional Santander (SRD- Licencia vence 08/11/2020- Cambio de Sede Operativa), ubicada en la Calle 42 N° 27-28/40, barrio Sotomayor, Municipio de Bucaramanga, Departamento de Santander, operador que se encuentra prestando servicio en las siguientes modalidades y poblaciones:

- Externado Jornada Completa para la atención de niñas y adolescentes de 6 a 18 años, con derechos amenazados o vulnerados con discapacidad.
- Licencia de iniciación de labores al Instituto de Educación Formal Asociación Pro-Niños retardo mental ASOPORMEN para la atención de educación especial, modalidad no formal, calendario A.

Que de igual manera, en el aparte resolutivo del Artículo Primero, se omitió incluir las palabras “por medio de la cual se otorga” refiriéndose a la Licencia de Funcionamiento de carácter Bienal concedida por el término de dos (2) años a la entidad ASOCIACION SANTANDEREANA PRO-NIÑO RETARDO MENTAL- ASOPORMEN.

Que de acuerdo con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011 – CPACA, se advierte lo siguiente:

28 OCT 2019

RESOLUCIÓN No. 004925

“Por medio de la cual se modifica la Resolución 0004691 del 16 de octubre de 2019 por medio de la cual se modifica la Resolución 005022 del 07 de noviembre de 2018 por medio de la cual se otorga una licencia de funcionamiento de carácter bienal, la cual a su vez fue aclarada por medio de la Resolución N° 005140 del 19 de noviembre de 2018”

“ARTÍCULO 45. CORRECCIÓN DE ERRORES FORMALES. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda”.

Que teniendo en cuenta lo anterior, el error que se presentó en el precitado acto administrativo, fue de tipo formal, es decir, no modifica de fondo la decisión contenida en el mismo.

Que en mérito de lo expuesto, la Directora del ICBF Regional Santander,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: MODIFÍQUESE adicionándose dentro de la parte considerativa de la Resolución N° 0004691 del 16 de octubre de 2019, que conforme a Acta No. 54 del 30 de septiembre de 2019 del Comité Técnico de Mezcla de Poblaciones y/o Modalidades de la oficina Aseguramiento de la Calidad ICBF Sede de la Dirección General, aprobó la mezcla para la Asociación Santandereana Pro Niño Retardo Mental- ASOPORMEN- Regional Santander (SRD-Licencia vence 08/11/2020- Cambio de Sede Operativa), ubicada en la Calle 42 N° 27-28/40, barrio Sotomayor, Municipio de Bucaramanga, Departamento de Santander, operador que se encuentra prestando servicio en las siguientes modalidades y poblaciones:

- Externado Jornada Completa para la atención de niñas y adolescentes de 6 a 18 años, con derechos amenazados o vulnerados con discapacidad.
- Licencia de iniciación de labores al Instituto de Educación Formal Asociación Pro-Niños retardo mental ASOPORMEN para la atención de educación especial, modalidad no formal, calendario A.

ARTÍCULO SEGUNDO: MODIFÍQUESE adicionándose al **ARTÍCULO PRIMERO** de la Resolución No. 0004691 del 16 de octubre de 2019, las palabras “por medio de la cual se otorga” refiriéndose a la Licencia de Funcionamiento de carácter Bienal concedida por el término de dos (2) años a la entidad ASOCIACION SANTANDEREANA PRO- NIÑO RETARDO MENTAL- ASOPORMEN.

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente resolución sólo procede el recurso de reposición ante la Directora Regional del ICBF Santander, el cual deberá interponerse por escrito en el acto de notificación personal o dentro de los 10 días hábiles siguientes a ella, al tenor de los artículos 5 de la Resolución 003899 de 2010 y 76 de la Ley 1437 de 2011 o Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo- CPACA.

ARTÍCULO CUARTO: La presente resolución rige una vez culminado el término de ejecutoria del acto sin que se hayan presentado recursos o cuando éstos sean resueltos en las instancias correspondientes o cuando se hayan renunciado a los recursos en los términos del artículo 87 de

28 OCT 2019

RESOLUCIÓN No.

004925

“Por medio de la cual se modifica la Resolución 0004691 del 16 de octubre de 2019 por medio de la cual se modifica la Resolución 005022 del 07 de noviembre de 2018 por medio de la cual se otorga una licencia de funcionamiento de carácter bienal, la cual a su vez fue aclarada por medio de la Resolución N° 005140 del 19 de noviembre de 2018”

la Ley 1437 de 2011 o Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo- CPACA.

ARTÍCULO QUINTO: Publicar la presente Resolución en la página Web del ICBF, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la fecha de su ejecutoria.

Dada en Bucaramanga a los,

28 OCT 2019


NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


MARTHA PATRICIA TORRES PINZÓN
Directora Regional Santander

Aprobó: Martha Patricia Torres Pinzón-Directora Regional Santander.

Revisó: Viviana Andrea Vesga B.-Abogada- Asesor- Regional Santander

Control de Legalidad: Martha Lucia Ballesteros G.-Coordinador Grupo Jurídico-Regional Santander.

Proyectó: Karla M. Arias H.-Profesional Universitario Grupo Jurídico- Regional Santander 

PUBLICA

DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL

En Bucaramanga, a los treinta (30) días del mes de octubre de 2019, la servidora pública MARTHA LUCIA BALLESTEROS GARCIA, Coordinadora del Grupo Jurídico de la Regional Santander, notifica personalmente a LUZ STELLA PRADA DE LOPEZ, identificada con la cedula de ciudadanía N° 37.812.331 expedida en Bucaramanga, Santander, como Representante Legal de la entidad denominada ASOCIACIÓN SANTANDEREANA PRO-NIÑO RETARDO MENTAL- ASOPORMEN, con Nit. 890.201.397-0, el contenido de la Resolución No. 004925 del 28 de octubre de 2019, *“Por medio de la cual se modifica la Resolución 0004691 del 16 de octubre de 2019 por medio de la cual se modifica la Resolución 005022 del 07 de noviembre de 2018 por medio de la cual se otorga una licencia de funcionamiento de carácter bienal, la cual a su vez fue aclarada por medio de la Resolución N° 005140 del 19 de noviembre de 2018”*

A la notificada se le hace entrega en forma gratuita de una copia auténtica e íntegra del citado acto administrativo en dos (02) folios, informándole que contra el mismo procede el recurso de reposición, que se debe interponer por escrito ante la Dirección del ICBF Regional Santander al momento de la notificación o dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a esta diligencia, en los términos de los artículos 5° de la Resolución 003899 de 2010 y 76 de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y Contencioso Administrativo.

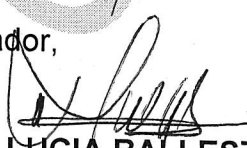
La compareciente manifiesta que es su voluntad renunciar a los términos de ejecutoria de la Resolución notificada, razón por la cual esta cobra firmeza y ejecutoria en el acto.

No siendo otro el objeto de la presente diligencia, se firma por quienes en ella intervinieron.

La Notificada


LUZ STELLA PRADA DE LOPEZ
C.C. N° 37.812.331 expedida en Bucaramanga

El Notificador,


MARTHA LUCIA BALLESTEROS GARCIA
Coordinadora Grupo Jurídico
Regional Santander

CONSTANCIA EJECUTORIA

La Suscrita Coordinadora del Grupo Jurídico del ICBF Regional Santander, hace constar que la Resolución No. 004925 del 28 de octubre de 2019, *“Por medio de la cual se modifica la Resolución 0004691 del 16 de octubre de 2019 por medio de la cual se modifica la Resolución 005022 del 07 de noviembre de 2018 por medio de la cual se otorga una licencia de funcionamiento de carácter bienal, la cual a su vez fue aclarada por medio de la Resolución N° 005140 del 19 de noviembre de 2018”* a favor ASOCIACIÓN SANTANDEREANA PRO-NIÑO RETARDO MENTAL- ASOPORMEN, identificada con NIT 890.201.397-0, se notificó personalmente a la señora LUZ STELLA PRADA DE LOPEZ, identificada con la cedula de ciudadanía N° 37.812.331 expedida en Bucaramanga, Santander, como Representante Legal, el día treinta (30) de octubre de 2019, quien renunció a los términos de ejecutoria durante la diligencia de notificación personal.

En consecuencia, la Resolución N° 004925 del 28 de octubre de 2019, quedó en firme y ejecutoriada el día treinta y uno (31) de octubre de 2019.

Se expide en Bucaramanga, a los treinta y uno (31) días del mes de octubre de 2019.



MARTHA LUCIA BALLESTEROS GARCIA
Coordinadora Grupo Jurídico
Regional Santander

2